CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La suscrita Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por medio del presente aviso al **CIUDADANO ANÓNIMO**, presunto habitante del municipio de Becerril – Cesar, sobre el resultado de la denuncia radicada bajo el número D26-049.

RESUELVE

PRIMERO: Informar al ciudadano anónimo que su denuncia, trasladada por la Contraloría General de la República y recibida el 12 de abril de 2026, relacionada con *"presuntas irregularidades con el uso de bienes públicos, particularmente vehículos oficiales, así como presuntas intervenciones de mantenimiento, reparación y adecuación del vehículo Toyota Prado de placas HCD-732, intervenciones que habrían sido financiadas con recursos del municipio de Becerril Cesar"*, fue atendida por la Dirección Técnica de Control Fiscal, que rindió el Informe Definitivo.

SEGUNDO: Poner en conocimiento del ciudadano anónimo la RESPUESTA DE FONDO de la denuncia D26-049, que se publica junto con este aviso.

Para mayor constancia se publica en CARTELERA y en la página web de la Contraloría General del Departamento del Cesar: www.contraloriacesar.gov.co/serviciodeinformación/notificaciones/participacionciudadana por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 69 del CPACA.

Se fija hoy 05 de octubre de 2026*, siendo las* 8:00am.

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana

Se desfija el día 13 de octubre de 2026, a las 5:45.

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana

CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar – Cesar 02 de octubre de 2026.

Señor(a)
CIUDADANO ANÓNIMO
Denunciante
Becerril – Cesar

ASUNTO: Respuesta de fondo a denuncia radicada bajo el No. D26-049.

Cordial saludo;

La Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría General del Departamento del Cesar da respuesta de fondo a la denuncia presentada por el ciudadano anónimo, trasladada por la Contraloría General de la República (traslado No. 2026-368024-82111-SE, oficio 2026EE0072971), recibida el 12 de abril de 2026 y radicada bajo el No. D26-049. En ella, el ciudadano anónimo señala que la camioneta Toyota Prado de placas HCD-732 habría sido reparada y adecuada con recursos del Municipio de Becerril, y que se le estaría dando un uso indebido. Esta respuesta se basa en el Informe Definitivo elaborado por el equipo auditor de la Dirección Técnica de Control Fiscal de esta entidad.

Esta respuesta se da en ejercicio de las competencias de control fiscal previstas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 330 de 1996 y el Decreto Ley 403 de 2020, y en cumplimiento del artículo 70 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015. A esta Contraloría le corresponde vigilar el buen uso de los recursos públicos del departamento y de sus municipios. No impone sanciones disciplinarias ni penales, que son competencia de otras autoridades.

I. ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

Esta Oficina expidió el Auto de Trámite Avocando Conocimiento el 16 de abril de 2026 y trasladó la denuncia a la Dirección Técnica de Control Fiscal. La actuación se adelantó en la Alcaldía Municipal de Becerril, vigencia 2026.

El equipo auditor le pidió a la Alcaldía, entre otros documentos:

1. Certificación sobre si la camioneta está registrada en el inventario de bienes del municipio.
2. La relación de los vehículos del parque automotor del municipio y sus pólizas.

3. Certificación sobre si alguna entidad, como la Unidad Nacional de Protección (UNP), le entregó la camioneta al Alcalde o a otro funcionario.
4. Los registros contables de los bienes del municipio.
5. Los contratos de mantenimiento preventivo o correctivo y los contratos de arrendamiento de vehículos.

Después hizo trabajo de campo en el municipio para revisar esa información.

II. RESULTADOS DE LA ACTUACIÓN

Del análisis de los documentos y del trabajo de campo, el equipo auditor estableció lo siguiente:

1. La camioneta Toyota Prado de placas HCD-732 no hace parte de los bienes del municipio. No está en su contabilidad ni en su parque automotor.
2. Los contratos de mantenimiento del municipio son solo para la maquinaria pesada (maquinaria amarilla). No hay contratos de mantenimiento para vehículos, y ninguno beneficia a esta camioneta.
3. Los vehículos que usa la administración son arrendados. La camioneta denunciada no está en esos contratos de arrendamiento.
4. Ningún vehículo de la UNP está hoy al servicio de la administración. Según el informe, la UNP asignó en préstamo un vehículo al Alcalde, pero aún no lo ha entregado.
5. **Resultado general.** La camioneta no está asignada de ninguna manera a la Alcaldía de Becerril. El equipo auditor determinó que no hubo daño fiscal al patrimonio del Municipio de Becerril, Cesar. Como no hubo observaciones, no fue necesario un plan de mejoramiento.

III. RESPUESTA A LAS PETICIONES DEL DENUNCIANTE

1. **¿Se usaron recursos del Municipio de Becerril para reparar o adecuar la camioneta?** No se encontró ningún contrato ni gasto del municipio para mantener, reparar o adecuar esa camioneta. La camioneta no tiene relación con el municipio.
2. **Uso indebido de la camioneta y demás hechos de la denuncia.** Según el escrito que acompaña la denuncia, la camioneta pertenecería a la Regional Guajira-Cesar de Migración Colombia, que es una entidad del orden nacional. El uso de sus vehículos y la vigilancia de sus recursos le corresponden a la Contraloría General de la República. Los asuntos laborales y disciplinarios de sus funcionarios le corresponden a la Procuraduría General de la Nación y a la oficina

de control interno disciplinario de esa entidad. Esta Contraloría no es competente para pronunciarse sobre esos hechos.

IV. CONCLUSIÓN

De conformidad con el Informe Definitivo de la Dirección Técnica de Control Fiscal, esta Contraloría emite respuesta de fondo a la denuncia D26-049, informando que no se estableció daño fiscal al patrimonio del Municipio de Becerril, Cesar, por los hechos denunciados.

Esta respuesta se limita a comunicar los resultados de la actuación fiscal de esta entidad, sin perjuicio de las competencias de otras autoridades. Si el ciudadano anónimo tiene hechos nuevos o pruebas concretas sobre el uso de recursos del municipio, puede enviarlos a esta Oficina para su valoración, citando el radicado D26-049, de manera presencial o al correo ventanilla_unica@contraloriacesar.gov.co.

Esta respuesta se comunica al correo electrónico indicado y, además, por aviso publicado en la cartelera y en la página web de la Contraloría General del Departamento del Cesar, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente;

CINDY TATIANA SIERRA ANDRADE
Jefe de la Oficina de Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Cesar